



# Resolución Directoral

N° 029 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP.

Jaén, 24 de febrero del 2020



**VISTO:** el informe Técnico N° 005-2020-GR.DRS-HGJ/UP, el Informe N° 025-2020-GR.CAJ.DRS-HGJ/OPE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto de Urgencia 014-2019 – se aprobó la Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; estableciendo que Las entidades públicas están sujetas a la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Públicos aprobada y sus modificatorias; y, todo acto administrativo o resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente.



Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece que las entidades públicas podrán abonar a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos, igualmente el artículo 2° del acotado Decreto de Urgencia, dispone que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación al Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por Asistencia Económica, Alimentaria y Educativa.



Que, el literal a.1, a.2 y a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que Sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público - Decreto Legislativo N° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente. Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino. El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal.



Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000078-2019-GRC-GR de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el presupuesto institucional de gastos para el año fiscal 2020 del pliego 445 – Gobierno Regional de Cajamarca, contemplándose el presupuesto de la Unidad Ejecutora 405 – Hospital General de Jaén, habiéndose aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la específica de gasto 2.1.11.21 asignación a fondos para personal (Incentivo Único), para el año 2020 en la suma de SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/670,572.00).



Que, mediante los documentos de visto, la Unidad de Personal señala que es necesario financiar el costo anualizado del incentivo único de los trabajadores que ocupan plaza presupuestada en el marco del Decreto Legislativo 276, en base a la escala de incentivos laborales, hasta por suma de seiscientos setenta mil quinientos setenta y dos con 00/100 soles (S/670,572.00); cuya suma cuenta con certificación presupuestal conforme lo ha señalado la Unidad de Planeamiento Estratégico, para su autorización de transferencia de fondos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440

Que, es preciso señalar que según medida cautelar contenida en la resolución N° 02 de 12 de enero del 2018, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Jaén en el Expediente N° 00289-2015-63-1703-JR-LA-02; se ordenó al Hospital General de Jaén, el pago de los incentivos laborales conforme perciben los trabajadores de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, desde enero del 2015; a favor de dora Lilia Herrera López y María Zulema León Pérez; montos diferenciales que demandan un adicional anualmente al presupuesto



# Resolución Directoral

N° 029 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP.

Jaén, 24 de febrero del 2020

otorgado en la suma de treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis (S/35,496.00); que debe ser gestionado como presupuesto adicional por mandato judicial.

En ese sentido; es necesario autorizar la transferencia de los recursos financieros a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), para el pago de los incentivos laborales a favor de los trabajadores administrativos del Hospital General de Jaén, debiendo formalizarlo a través del presente acto resolutivo.



Por las consideraciones expuestas y contando con los vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Transferencia de Fondos al Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) del Hospital General Jaén, en la suma de SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/670,572.00), en la específica de gasto 2.1.11.21 Asignación a fondos para personal, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la elaboración de la planilla para el pago por productividad al Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) del Hospital General Jaén, en la cadena de gasto 2.1.11.21 Asignación a fondos para personal, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Planeamiento Estratégico, gestione el ante las instancias correspondientes, el presupuesto diferencial anual para la específica de gasto 2.1.11.21 Asignación a fondos para personal; en la suma de treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis (S/35,496.00); ordenado por mandato judicial por resolución N° 02 de 12 de enero del 2018, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Jaén en el Expediente N° 00289-2015-63-1703-JR-LA-02, a favor de las servidoras Lilia Herrera López y María Zulema León Pérez.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Personal la actualización del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y registrar ante el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de los recurso del sector público (AIRHSP); la transferencia de recursos presupuestales por el Ministerio de Economía y Finanzas, lo relacionado al pago de los incentivos laborales, ordenados por mandato judicial a favor de Lilia Herrera López y María Zulema León Pérez, derivado del Expediente N° 00289-2015-63-1703-JR-LA-02.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD - JAÉN  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN  
DIRECCION DE PERSONAL LEGAL

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN  
OFICINA PERSONAL

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD - JAÉN  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN  
DIRECCION DE PERSONAL LEGAL

Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATÓLOGO CLÍNICO - CLIP 19602  
DIRECTORA